



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobado definitivamente el expediente 1-bis 2021 de modificación presupuestaria por la asamblea general de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021. Visto que tras su información pública por espacio de quince días (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 219 de 17/12/2021) no se han formulado reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Generación de crédito en la partida de ingresos 75.080 por importe de 20.025,75 euros correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León, según los antecedentes que obran en el texto del presente acuerdo, generando crédito en la partida de gastos 1621.62401 por igual importe de 20.025,75 euros.

2. Transferencia de crédito con disminución o baja del gasto en la partida 165.22799 por importe de 6.675,25 euros y aumento del gasto en la partida 1621.62401 por importe de 6.675,25 euros.

Resultando una consignación final en cada partida:

Partidas de gastos –GC– y –TC–:

– 2021/162.1/624.01: 20.025,75 euros ,consignación final 26.701,00 euros.

– 2021/165/227.99: -6.675,25 euros, consignación final 33.324,75 euros.

Partidas de ingresos –GC–:

– 2021/750.80: 20.025,75 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

En Villalmanzo, a 16 de diciembre de 2021.

El presidente,
Eloy Miguel Alonso Calvo